

ACUERDO NÚMERO 020

(21 de agosto de 1997)

**POR MEDIO DEL CUAL SE LE ADICIONA Y MODIFICA ALGUNOS
ARTÍCULOS AL ACUERDO 025 DE 1994 REGLAMENTO DEL FONDO DE
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA EN EL MUNICIPIO
DE SANTA ROSA DE OSOS**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional y las Leyes 99 de 1989, 2a de 1991, 136 de 1994 en su Artículo 32, numeral 5o y el Decreto 1319 de 1993, la Ley 09 de 1989.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Artículo 5o del capítulo II del citado Acuerdo un literal, así:

j. Otorgar crédito descontables o redescontables para financiar programas de solución de vivienda de interés social.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el literal b y c del Artículo 7 del capítulo III del citado Acuerdo, correspondiente a los integrantes de la Junta Directiva.

b. Un representante del Honorable Concejo Municipal, que no tenga la investidura de concejal.

c. Tres (3) delegados de las entidades cívicas o de usuarios del servicio del Fondo, que se encuentren debidamente registrados en el municipio.

ARTICULO TERCERO: Adiciónese un párrafo al Artículo 7o del capítulo III así:

Parágrafo 4o: Cuando el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana se adscriba a una entidad descentralizada cuyo objeto no se refiera exclusivamente al del Fondo, la Junta Directiva de dicha entidad establecerá un Consejo Administrador del Fondo, para cuya composición se observará lo previsto en el presente artículo.

ARTICULO CUARTO: Adiciónese al Artículo 18 del capítulo III del citado Acuerdo, los siguientes literales :

k. Coordinar acciones con el INURBE y demás entidades del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social para la ejecución de sus políticas. Especialmente coordinará con la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero la ejecución de programas de soluciones de vivienda de interés social en el sector rural.

l. Canalizar recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda, para aquellos programas adelantados con participación del municipio, del Distrito Especial, del área metropolitana.

m. Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de solución de vivienda de interés social.

n. Adquirir por enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio, los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, la rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de reajuste de tierras e integración inmobiliaria siempre que se trate de interés social.

o. Fomentar el desarrollo de las organizaciones populares de vivienda.

p. Promover o establecer centros de acopio de materiales de construcción de herramientas para apoyar programas de vivienda de interés social.

q. Otorgar crédito descontables o redescontables para financiar programas de solución de vivienda de interés social.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el literal a del Artículo 21 del capítulo IV del citado Acuerdo así:

a. Al menos el 5% de los ingresos corrientes municipales previstos en el Artículo 1o de la Ley 61 de 1936.

ARTICULO SEXTO: Modifíquese el literal i del Artículo 21 del capítulo IV del citado Acuerdo así:

i. Por lo menos el 20% de lo percibido por el Municipio por concepto de impuesto predial unificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese según lo establecido en el artículo 21 del capítulo IV de la ley 3a de 1991 el literal h, así:

h. Los bienes vacantes y terrenos ejidales que se encuentren en su jurisdicción y que estén ubicados en la zonas previstas para vivienda de Interés Social en los Planes de Desarrollo.

ARTICULO OCTAVO: Adiciónese al citado Acuerdo los siguientes Artículos:

- ARTICULO VEINTICINCO: Sobre el perfil socioeconómico de los beneficiarios:

HOGARES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA: El Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a los hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución de vivienda de interés social.

PARAGRAFO 1. Se entiende por hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir una vivienda de interés social aquellos con ingresos totales mensuales iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO 2. En todo caso la Administración Municipal priorizará la atención de los hogares más vulnerables, entiendo como tales aquellos clasificados dentro de los niveles 1 y 2 del Sistema de Selección de beneficiarios (SISBEN) o con ingresos mensuales totales inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

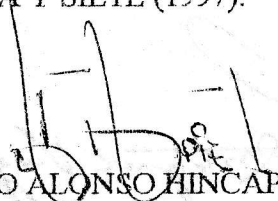
PARAGRAFO 3. Los hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda deberán acreditar un periodo mínimo de residencia en el municipio de Santa Rosa de Osos de cinco de años.

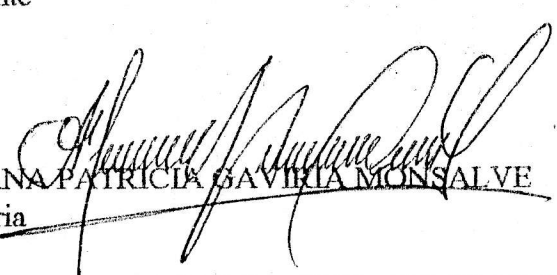
- ARTICULO VEINTISEIS: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: De conformidad con los criterios de focalización del gasto social, en la asignación del subsidio municipal de vivienda en dinero o en especie se seguirán los siguientes criterios:

1. En los programas de mejoramiento de vivienda, mejoramiento integral de vivienda y entorno y legalización de títulos, se aplicará el criterio de focalización geográfica seleccionando las zonas de intervención de acuerdo con la metodología que identifique mayor concentración de pobreza y siempre que exista la viabilidad técnica para la inversión.
2. Para los subsidios individuales, al interior de la zona de intervención escogida, se seleccionarán las familias con mayores carencias aplicando en forma complementaria el SISBEN como mecanismo de focalización de hogares.
3. Para la asignación de subsidios para la adquisición de vivienda, los beneficiarios se seleccionarán de acuerdo con su condiciones socioeconómicas, aportes y oportunidad de la postulación o solicitud de vinculación al programa.

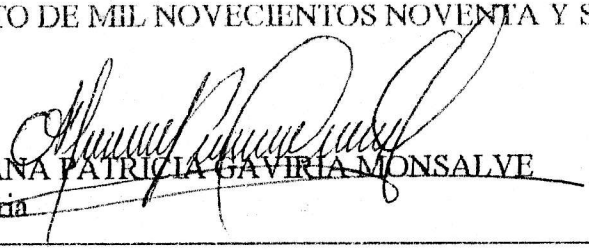
PARAGRAFO. La reglamentación definirá los criterios de calificación para las solicitudes de vinculación a los programas de vivienda promovidos por el municipio y para las postulaciones al subsidio municipal de vivienda, con el fin de aplicarla a las soluciones de vivienda promovidas por otras entidades.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTIUN DIAS (21) DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).


GUSTAVO ALONSO HINCAPIÉ JARAMILLO
Presidente


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMISIÓN CUARTA EL DÍA DIEZ Y SEIS; Y EN PLENARIA EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 25 de Agosto de 19 97.
EL ACUERDO No. 020 fue recibido en esta fecha

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 020 que antecede fué
publicado hoy 31 de Agosto de 19 97
día de concurso público.

SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE APOYO JURIDICO

Medellín, - 6 MAYO 1998

REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archívese otro.

El Gobernador,

El Director(a) Asuntos Municipales

[Signature]
[Signature: Luis Enrique Vargas]